

## **Proyectos Relativos a Cursos de Aguas Internacionales**

Este documento es una traducción de la versión en inglés de OP 7.50, *Projects on International Waterways*, de junio de 2001, que contiene el texto autorizado de esta directriz según fue aprobada por el Banco Mundial. En el caso de una incongruencia entre este documento y el texto de la versión en inglés de OP 7.50, de junio de 2001, este último prevalecerá.

### **Aplicación de la política**

1. La presente política operacional del Banco abarca los siguientes tipos de cursos de aguas internacionales:
  - a) Todo río, canal, lago o masa de agua similar que forme un límite entre dos o más Estados, o todo río o masa de agua superficial que fluya a través de dos o más Estados, sean o no miembros del Banco<sup>1</sup>;
  - b) Todo afluente u otra masa de agua superficial que forme parte de un curso de agua descrito en el inciso a) precedente, y
  - c) Toda bahía, golfo, estrecho o canal que limite con dos o más Estados o, si se encuentra dentro de un Estado, que sea reconocido como un canal de comunicación necesario entre el mar abierto y otros Estados, y cualquier río que desemboque en esas aguas.
2. La política se aplica a los siguientes tipos de proyectos:
  - a) Los proyectos hidroeléctricos, de riego, de control de inundaciones, de navegación, de drenaje, de agua y alcantarillado, industriales y proyectos similares que implican el uso o la posible contaminación de los cursos de agua internacionales descritos en el párrafo 1 precedente, y
  - b) Los estudios detallados de diseño e ingeniería de los proyectos señalados en el párrafo 2 a) precedente, incluidos los proyectos que el Banco se propone realizar como organismo de ejecución o en cualquier otro carácter.

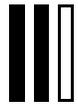
### **Convenios/Entendimientos**

3. Los proyectos relativos a cursos de aguas internacionales pueden afectar las relaciones entre el Banco y sus prestatarios y entre Estados (sean o no miembros del Banco). El Banco reconoce que la colaboración y

---

1. El término “Banco” incluye a la Asociación Internacional de Fomento (AIF); “préstamos” incluye los créditos, y “proyecto” incluye todos los proyectos financiados a través de préstamos del Banco y créditos de la AIF, pero no incluye los programas de ajuste que reciben apoyo a través del financiamiento del Banco, y “prestatario” se refiere a los países miembros en cuyo territorio se ejecuta el proyecto (sea o no el prestatario o el garante).

**Nota:** La Política Operacional OP 7.50, junto con los Procedimientos del Banco BP 7.50, reemplazan la OP 7.50 y la BP 7.50 de octubre de 1994. Las preguntas pueden dirigirse al Asesor Jurídico Principal, Medio Ambiente y Derecho Internacional.



la buena voluntad de los Estados ribereños son esenciales para la utilización y la protección eficaz de un curso de agua. Por lo tanto, el Banco considera de la mayor importancia que los Estados ribereños celebren convenios y entendimientos con ese fin con respecto a la totalidad del curso de aguas o a cualquier parte de él, y está dispuesto a proporcionarles asistencia en la consecución de ese objetivo. En los casos en que no se resuelven las diferencias entre el Estado que propone el proyecto (Estado beneficiario) y los otros Estados ribereños, el Banco, antes de financiar el proyecto, suele instar al Estado beneficiario a que ofrezca negociar de buena fe con los otros Estados ribereños a fin de llegar a convenios o entendimientos apropiados.

### **Notificación**

4. El Banco se cerciora de que los aspectos internacionales de un proyecto relativo a cursos de agua internacionales sean tratados en la primera oportunidad posible. Cuando se presenta un proyecto de ese tipo, el Banco solicita al Estado beneficiario que notifique formalmente, si aún no lo ha hecho, a los otros Estados ribereños acerca del proyecto propuesto y Detalles del Proyecto (véase BP 7.50, párrafo 3). Si el futuro prestatario indicara al Banco que no desea efectuar la notificación, ésta será efectuada, normalmente, por el Banco. Si el prestatario también objeta que el Banco efectúe la notificación requerida, el Banco suspende la tramitación del proyecto. Esos acontecimientos, así como cualquier medida adicional que se haya adoptado, se informan a los Directores Ejecutivos pertinentes.

5. El Banco averigua si los Estados ribereños han celebrado convenios o entendimientos o han establecido un marco institucional para el curso de agua en cuestión. En el último caso, el Banco establece el alcance de las actividades y funciones de la institución y su grado de participación en el proyecto propuesto, teniendo presente la posibilidad de que sea necesario notificarla.

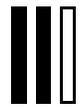
6. Luego de la notificación, si los otros Estados ribereños objetan el proyecto propuesto, el Banco puede designar, cuando corresponda, uno o más expertos independientes para que estudien las cuestiones de acuerdo con BP 7.50, párrafos 8-12. Si el Banco decide continuar con el proyecto a pesar de las objeciones de los otros Estados ribereños, el Banco les informa su decisión.

### **Excepciones al requisito de notificación**

7. Se permiten las siguientes excepciones al requisito, impuesto por el Banco, de que los otros Estados ribereños sean notificados del proyecto propuesto:

- a) En el caso de planes en curso, proyectos que implican agregados o alteraciones que requieren rehabilitación, construcción u otros cambios que a juicio del Banco
  - i) No modificarán en forma adversa la calidad o cantidad del caudal de agua a los otros Estados ribereños, y
  - ii) No serán afectados en forma adversa por el posible uso de agua de los otros Estados ribereños.

Esta excepción se aplica únicamente a los agregados o cambios menores en el plan en curso; no abarca obras y actividades que excederían el plan original, cambiarían su naturaleza o alterarían o ampliarían su magnitud y alcance de tal modo que el plan parezca nuevo o diferente. En caso de duda respecto a la medida en que un proyecto cumple los criterios para esta excepción, se informa a los Directores Ejecutivos que representan a los Estados ribereños involucrados y se les concede por lo menos dos meses para responder. Aun cuando el proyecto cumpla los



criterios para esta excepción, el Banco trata de asegurar el cumplimiento de los requisitos de cualquier convenio o entendimiento entre los Estados ribereños.

- b) Cuando se trate de inventarios de recursos de agua y estudios de factibilidad respecto de cursos de aguas internacionales. No obstante, el Estado que propone esas actividades debe incluir en sus términos de referencia un estudio de las cuestiones que podrían presentarse con los Estados ribereños.
- c) En el caso de proyectos relacionados con un afluente de un curso de aguas internacionales cuando el afluente fluya exclusivamente en un Estado y ese Estado sea el ribereño situado en último lugar aguas abajo, salvo que existan dudas acerca de si el proyecto puede causar perjuicios considerables a otros Estados.

#### **Presentación de los préstamos a los Directores Ejecutivos**

8. En el documento de evaluación inicial de cada proyecto relativo a un curso de aguas internacionales se tratan los aspectos internacionales del proyecto y se especifica que el personal del Banco ha considerado esos aspectos y está convencido de que:

- a) Las cuestiones involucradas están cubiertas por un convenio o entendimiento apropiado entre el Estado beneficiario y los otros Estados ribereños, o
- b) Los otros Estados ribereños han dado una respuesta positiva al Estado beneficiario o al Banco, en forma de un consentimiento, una no-objeción, un respaldo al proyecto, o la confirmación de que el proyecto no será perjudicial para sus intereses, o
- c) En todos los otros casos, según lo evaluado por el personal del Banco, el proyecto no causará perjuicios considerables a los otros Estados ribereños, y no se verá perjudicado considerablemente por el posible uso del agua por los otros Estados ribereños. El documento de evaluación inicial de un proyecto contiene, además, un anexo que incluye las características salientes de cualquier objeción y, cuando corresponda, el informe y las conclusiones de los expertos independientes.